

La Escuela Es...

Por Paulo Freire

La escuela es...  
el lugar donde se hacen amigos,  
no se trata sólo de edificios, aulas, salas, pizarras,  
programas, horarios, conceptos...

Escuela es sobre todo,  
gente, gente que trabaja,  
que estudia, que se alegra,  
se conoce, se estima.

El director es gente,  
el coordinador es gente,  
el profesor es gente,  
el estudiante es gente,  
cada funcionario es gente.  
Y la escuela será cada vez mejor,  
en la medida en que cada uno se comporte  
como compañero,  
amigo, hermano

Nada de isla donde la gente esté rodeada  
de cercados por todos los lados.

Nada de convivir las personas  
y que después descubras  
que no existe Amistad con nadie.  
Nada de ser como el bloque  
que forma las paredes,  
indiferente, frío, solo.  
Importante en la escuela no es sólo estudiar,  
no es sólo trabajar,  
es también crear lazos de amistad,  
es crear un ambiente de camaradería,  
es convivir, es unirse.

Ahora bien, es lógico...

que en una escuela así sea fácil estudiar,  
trabajar, crecer, hacer amigos,  
educarse, ser feliz.

## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Capítulo I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º. OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia tiene como propósito fundamental el garantizar una convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa, pero también tiene el objetivo formativo como instrumento que sirve a los fines de la educación, del pleno desarrollo de la personalidad, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos y la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, igualmente es instrumento para la consecución del objetivo de la educación de proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.

Artículo 2º. EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA SE APLICARÁ sin distinción alguno a todos los miembros de la comunidad educativa de la Corporación Educativa American School.

### Capítulo II

#### FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 3º. PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Las actividades y el quehacer de la Corporación Educativa American School se fundamentan en lo consagrado en los pactos internacionales firmados por Colombia, así como en la Constitución Política, en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Artículo 4º. VISIÓN INSTITUCIONAL. Para el año 2018 visualizamos a un American School con más reconocimiento en el sector empresarial y con mayores convenios con entidades educativas de la localidad. Visionamos el Nivel Reconocidos por la Excelencia, 3 Estrellas, del Modelo de Calidad EFQM. Aspiramos a tener un Learning Center sólido y auspiciado por organizaciones de amplia trayectoria a nivel nacional.

Pretendemos formar estudiantes con habilidades comunicativas en otras lenguas como italiano, mandarín y alemán; así mismo con un amplio conocimiento de la cultura de nuestra ciudad. Ambicionamos descubrir nuevos talentos a través de programas encaminados a fomentar las habilidades de nuestros educandos.

Artículo 5º. MISIÓN INSTITUCIONAL. El American School es una institución educativa privada bilingüe que con sus docentes de alto nivel forma de manera integral estudiantes capaces de construir sus procesos de aprendizaje, fomentando una cultura de valores basados en las creencias de autoeficacia y autorregulación, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Se tiene en cuenta la infinita riqueza de la vida familiar como fundamento para forjar el cambio personal y pedagógico.

Nuestra bandera institucional es la educación inclusiva, gracias a nuestro personal comprometido que permite potenciar las capacidades del estudiante, respetando su ritmo de aprendizaje. Además fomentamos el crecimiento espiritual de nuestros educandos. Todo esto, bajo la filosofía de la mejora continua para lograr así la excelencia.

Artículo 6º. VALORES INSTITUCIONALES. Para alcanzar los objetivos del plan de estudio y del MANUAL DE CONVIVENCIA se deben tener en cuenta y cumplir los siguientes valores:

- A. Autorregulación: Ejercicio de la influencia sobre la motivación personal, los procesos de pensamiento, los estados emocionales y los patrones de conducta.
- B. Responsabilidad: Obligación moral que resulta para uno del posible yerro en cosas o asunto determinado. Capacidad de asumir y responder por sus actos, obligaciones y deberes.
- C. Convivencia: Acción de convivir. Vivir en compañía de otro u otros, cohabitar. El conjunto de relaciones interpersonales que se establecen entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- D. Trabajo: Acción y efecto de trabajar. Aplicarse uno con desvelo y cuidado a la ejecución de alguna cosa. Esfuerzo.

### Capítulo III DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7º. LA MATRÍCULA ES UN CONTRATO BILATERAL que se rige por las normas del Código Civil y del Código del Comercio y se perfecciona con la firma del representante legal de la institución y el padre de familia o acudiente. Mediante este acto el plantel adquiere el compromiso de prestar el servicio educativo por el año escolar estipulado en el contrato y el padre de familia o acudiente adquiere las obligaciones que se generen de él.

Artículo 8. SE CONSIDERA ESTUDIANTE de la Corporación Educativa American School a quien ha cumplido con todos los requisitos y trámites exigidos en el proceso de matrícula.

#### Capítulo IV

#### INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 9º CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el organismo a través del cual se garantiza la cabal participación de los estudiantes en la vida escolar.

Artículo 10º. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. En curso del primer mes de cada año lectivo se convocan elecciones, en las cuales los estudiantes escogen sus representantes (voceros) por grados y el estudiantado en general al personero y al representante de los estudiantes (estudiante de once grado) ante el Consejo Directivo, quien a su vez hace las veces de presidente de este Consejo Estudiantil.

Artículo 11º. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- A. Darse su propia organización interna.
- B. Asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento en el cumplimiento de su representación.
- C. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- D. Presentar ante las instancias correspondientes las sugerencias que considere importantes para los estudiantes e involucrarse en el desarrollo de las mismas.
- E. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores.

Artículo 12º. PERSONERO ESTUDIANTIL. Será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Por lo anterior, el personero será un alumno que haya respetado en todas las instancias las normas institucionales, cumplido con sus deberes académicos y permanecido en el colegio el tiempo suficiente para conocer el funcionamiento de la vida escolar. Es decir, el personero debe tener un registro con excelente valoración disciplinaria y altas calificaciones académicas.

Artículo 13º. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

- A. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- B. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- C. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- D. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 14º. EL PERSONERO PERDERÁ SU INVESTIDURA si incurre en una falta grave o gravísima. En tal caso, el cargo será asumido por el estudiante que haya seguido en votación.

## Capítulo V

### DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15º. TODOS LOS ESTUDIANTES de la Corporación Educativa American School están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. Estos derechos son universales para todo el estudiantado, sólo con los distinguos que se deriven de la edad y el grado que cursen, partiendo del hecho que la educación es un derecho deber. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad.
2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
5. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje y en caso de accidente o enfermedad prolongada debidamente certificada por médico competente. Dicha asesoría y acompañamiento puede ser de forma presencial a través de clases u orientación por parte de los docentes, o de talleres, guías y material bibliográfico impreso o enviado por vía digital al correo de los padres registrados en el colegio, por Edmodo o el control, según la circunstancia.
6. Ser tratado en toda circunstancia con dignidad por los miembros de la comunidad educativa.

7. Participar en la gestión académica de acuerdo con lo establecido por el plantel para tales efectos.
8. Ser representado por su padres en los seguimientos del proceso educativo.
9. Ser incluido en programas de nivelación cuando presente dificultades de aprendizaje de acuerdo por lo establecido por las directivas del plantel o esté retrasado en el ciclo escolar y en los programas de orientación.
10. Ser tratado con respeto al debido proceso en los casos disciplinarios en los que se halle involucrado.
11. Tener igualdad de oportunidades a sus compañeros, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. Disfrutar cuando lo requiera y concordancia a las políticas institucionales de los programas de integración y educación especial.
13. Reclamar e interponer, por sí mismos o por medio de los padres, los recursos pertinentes contra las decisiones y valoraciones en los procesos académicos y disciplinarios, siempre que se base en lo inadecuado de la prueba propuesta con relación a los objetivos y contenidos del área, la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación, la inadecuada realización del debido proceso o la falta del mismo. Estas reclamaciones deben hacerse siempre siguiendo el procedimiento establecido por las directivas del plantel.
14. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
15. Respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como a su intimidad en lo que respecta a sus creencias y convicciones.
16. Respeto a su integridad física, moral y dignidad personal. Por lo cual, quedan prohibido todo tipo de humillaciones, vejámenes, burlas, desprecio, agresión física o psicológica, o degradación por motivo alguno.

17. Reserva sobre la información de sus circunstancias personales o familiares. Sin embargo, el colegio, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reportará a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o trabajo infantil que detecte en sus estudiantes.
18. Elegir a sus representantes al Consejo Directivo, el Consejo Estudiantil y a su personero por medio de voto directo y secreto.
19. Tener espacios, dentro de las posibilidades, a ejercer sus funciones como representantes estudiantiles en los Consejos escolares, o en eventos deportivos, culturales y de servicio social. Por lo cual, se les permitirá, según el caso, a hacer exámenes diferidos o de forma anticipada, cumplir con sus deberes académicos de forma extemporánea siempre que las circunstancias de su representación así lo exijan.
20. Crear organizaciones estudiantiles siempre y cuando se hagan en los términos provistos por la ley.
21. Recibir información periódica de la gestión del Consejo Estudiantil.
22. La libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y dentro del respeto que merece la institución y los actores que la conforman.
23. Participar en las actividades culturales, deportivas y sociales del colegio, siempre siguiendo las directrices dadas para cada acto y las limitaciones del mismo.

## Capítulo VI

### DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16° DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Serán deberes de todos los estudiantes de la Corporación Educativa American School los siguientes:

1. Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia.
2. Proveerse de los materiales, textos y útiles necesarios para el desarrollo de las clases y demás actividades curriculares o extracurriculares.

3. Asistir al colegio y a cada una de las clases y actividades escolares curriculares o extracurriculares de forma puntual.
4. Cumplir y respetar los horarios aprobados para cada nivel de enseñanza ofrecido por el plantel.
5. Seguir las orientaciones dadas por los docentes, hacia los cuales deben mostrar el debido respeto y consideración.
6. Respetar el derecho al estudio de los compañeros, por lo cual deben abstenerse de toda acción que interrumpa, obstaculice, dificulte o retrase el desarrollo normal de las actividades académicas.
7. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad e intimidad de los otros miembros de la comunidad educativa; así como su derecho a la libre expresión.
8. No discriminar a miembro alguno de la comunidad educativa por razón de raza, sexo, religión, condición económica, circunstancias sociales, estatus socioeconómico, lugar de residencia, afiliación política, postura filosófica, discapacidad, o cualquier otra circunstancia personal o familiar.
9. Cumplir con su parte del plan de estudio y el currículo escolar.
10. Cuidar y utilizar correctamente las pertenencias y los bienes muebles o inmuebles propios, de sus compañeros, docentes, el colegio y los miembros de la comunidad educativa en general, respondiendo por los daños parciales o totales que ocasione a los mismos.
11. Participar en las actividades escolares curriculares o extracurriculares.
12. Permanecer en las instalaciones de la institución a lo largo de toda la jornada escolar que le corresponda por su nivel de formación. En caso de enfermedad o incapacidad que exija su retiro, debe solicitar permiso a la directora de sección o a los coordinadores de convivencia, quienes lo concederán si el caso lo requiere diligenciando el formato de permiso correspondiente.
13. Tratar con respeto a estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, personal de apoyo y mantenimiento, así como a los padres y cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

14. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de la sede del plantel educativo.
15. Observar buen comportamiento, respeto y atención en los salones de clases, el laboratorio, las canchas, el taller de arte, la biblioteca, el auditorio, el comedor, la cafetería, las oficinas, las áreas comunes, las zonas de receso, el parque y demás instalaciones del colegio.
16. Ser veraz y honesto en todos sus tratos y relaciones dentro y fuera del plantel.
17. Actuar con decoro con sus palabras y actos dentro y fuera de las instalaciones del colegio.
18. Abstenerse de ejercer influencia negativa sobre sus compañeros, ya sea induciéndolos al ocio, al desorden, a comportamientos irrespetuosos, al daño de propiedad ajena, al incumplimiento de los deberes académicos, a la desobediencia de las indicaciones de los docentes y directivos escolares, al desacato a lo dispuesto en este Manual de Convivencia, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, a la deserción, al robo, al chantaje, al soborno, al irrespeto del cuerpo ajeno o propio, al abuso sexual, a la violación de los derechos de otro miembro de la comunidad, al consumo de licor, tabaco, hookah, marihuana, o cualquier droga ilícita o sustancia lícita a la cual acceda sin la autorización de los padres, así como a cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
19. Mostrar respeto hacia la institución y los símbolos que la representan.
20. Proveerse de todos los uniformes que exige la institución y portarlos adecuadamente y con pulcritud.
21. Contribuir a instaurar un ambiente de amistad, cordialidad, fraternidad, armonía, compañerismo, colaboración, cooperación, protección, limpieza y cuidado.
22. No destruir, ni dañar, ni esconder, ni tomar sin autorización, ni apropiarse de las pertenencias de la institución, el personal administrativo, los directivos docentes, los profesores, el personal de apoyo, los compañeros u otra persona miembro o visitante de la comunidad educativa, respondiendo en caso de ello disciplinariamente y de su propio peculio.

23. Abstenerse de lanzar proyectiles, gachos, salivones, líquidos, papeles o cualquier objeto o sustancia que pueda lesionar la integridad de las personas que se encuentran a su alcance.
24. Permitir el normal desarrollo de las actividades académicas, curriculares y extracurriculares.
25. No portar dentro de las instalaciones del colegio o en actividades en las que participe en representación del plantel joyas, sumas de dinero superiores a lo que requiere para su merienda y/o transporte, cigarrillos (ya sean estos de tabaco, marihuana, electrónicos- hookah), bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, bebidas energéticas, maquillaje, planchas, secadores, cepillos u otros elementos de peluquería, sustancias inflamables, químicas o explosivas, armas blancas, contundentes o de fuego, videojuegos en cualquier presentación o dispositivo, juegos de azar, revistas, videos o imágenes pornográficas, radios, Boses, iPods, reproductores de música en general y cualquier elemento que desvíe la atención de los estudiantes de sus deberes o que produzca riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa. En caso de ingresar dinero, objetos de valor u otro elemento aquí prohibido o que no corresponda a los requerimientos de la institución, la custodia corre por cuenta y riesgo del estudiante, quedando bajo su total responsabilidad y asumiendo las consecuencias de la pérdida de éstos, liberando al colegio de ésta responsabilidad.
26. Abstenerse del uso del celular durante la jornada escolar sin la autorización previa y expresa de un docente. Los estudiantes que traigan celulares para comunicarse con sus padres para ultimar detalles del transporte u horarios, lo usarán únicamente en la hora de salida.
27. No practicar o promocionar actividades supersticiosas, satánicas o esotéricas dentro del plantel.
28. Desplazarse dentro de la institución de manera ordenada, siempre a su derecha, sin obstaculizar el paso de otras personas y siempre velando por la seguridad de todos.
29. No asistir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.

30. No propiciar ni participar en sobornos, chantajes, intimidación, amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Presentar justificación por faltas de asistencias a las actividades curriculares o extracurriculares. Tal justificación debe entregarse a los directores de grupo.
32. Entregar dentro del tiempo fijado, de la manera y por el medio indicado por el docente los trabajos, tareas y proyectos asignados.
33. Abstenerse de ingresar a las salas de profesores.
34. Ingresar a las oficinas sólo con la autorización de parte del docente o directivo del caso.
35. En lunch, tiempos compartidos y cualquier otro receso, utilizar únicamente los espacios destinados para tal fin.
36. Comunicar a los padres o acudientes, a la mayor brevedad posible, verbalmente o por escrito, los requerimientos por parte de los docentes, administradores o directivos docentes.
37. Presentar certificación médica en caso de incapacidad para participar en las actividades físicas de la clase de Educación Física. En tal caso debe acogerse a las disposiciones de los docentes del área en lo que se refiere a las actividades que reemplacen aquellas para la cual está incapacitado.
38. Mantener un buen rendimiento académico y una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
39. Abstenerse de arrojar basuras, desperdicios, alimentos a los pisos, jardines, sanitarios, lavamanos y otras instalaciones, depositándolos solamente en los sitios destinados para ello.
40. Colaborar en el aseo de las aulas y demás instalaciones del colegio.
41. Permanecer dentro del aula durante las clases y el cambio de clases, aun en ausencia de docente, conservando el orden.
42. Utilizar los cambios de clases para alistar el material de trabajo de la clase siguiente. Cuando el docente ingrese debe encontrar a los estudiantes con los libros, cuadernos y útiles que requiere sobre su pupitre o brazo de la silla.

43. Denunciar ante las directivas o docentes cualquier situación irregular que se esté presentando o vaya a presentarse ya sea que ésta altera la convivencia o la vida académica, so pena de convertirse en cómplice.
44. Respetar la privacidad de los demás miembros de la comunidad educativa.
45. Enaltecer el nombre de la institución tanto dentro como fuera de las instalaciones del mismo.
46. Tener sentido de pertenencia hacia la filosofía, políticas y valores de la institución.
47. Usar el inglés para comunicarse en las clases que se dictan en dicho idioma y con los docentes de esas asignaturas.
48. Presentar el examen DELF que le corresponda, según el nivel que haya alcanzado en el dominio de la lengua francesa.
49. Usar el comedor escolar para ingerir su almuerzo; no para hacer visitas o jugar.
50. Respetar el orden en las filas de la tienda escolar y formar donde le corresponde por el grado que curse.

## Capítulo VII DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 17°. CONFORMACIÓN. El Comité Escolar de Convivencia de la Corporación Educativa American School estará conformado por:

La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación

El coordinador cuando exista este cargo

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 18°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 19°. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás Personal del plantel el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos,

en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 20°. RESPONSABILIDAD DE LA Rectora en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 21°. RESPONSABILIDAD DE LOS Docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 22°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral tendrá los siguientes componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de promoción. La Corporación Educativa American School fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del currículo y el Plan de Estudios. Para asegurar este componente, el plantel procurará un clima escolar que favorezca la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo.

Componente de prevención. La Corporación Educativa American School adelanta un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de sus estudiantes con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Componente de atención. El colegio cuenta con estrategias para asistir a los miembros de la comunidad cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de seguimiento. El colegio dará informe oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar será la siguiente:

- A. Si se sospecha de un posible caso de acoso escolar, el docente que tenga conocimiento de ésta agresión tratará de detener la agresión.
- B. El docente que atendió el caso debe reportarlo a la coordinación de convivencia, donde se valorará la situación. Si no se trata de acoso, sino juego brusco, conflicto u otra falta, se dará el manejo adecuado establecido para el caso.
- C. Si se trata de un caso de acoso escolar, la coordinación de convivencia comunicará al Comité de Convivencia para definición del plan de trabajo a seguir.
- D. El plan de acción puede incluir:
  - a. Atención por urgencia externa especializada o remisión a la entidad prestadora de salud en la que se encuentre afiliado el estudiante.
  - b. Trabajo entre las partes. Si la situación no es un delito y los estudiantes involucrados y los padres están dispuestos y se comprometen a trabajar para superar la situación, el caso será manejado por colegio con el apoyo del Comité Convivencia.
  - c. Si hay indicio de que se trata de un delito, la rectora se ofrecerá a acompañar a la familia de la víctima a instaurar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, o lo hará ella misma si la familia no procede a denunciar, en cumplimiento por lo dispuesto por el Código de la Infancia y la Adolescencia.
  - d. Si no existe la comisión de un delito, se remitirá el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) en cumplimiento por lo dispuesto por el Código de la Infancia y la Adolescencia.
  - e. En todo caso el Comité de Convivencia llevará a cabo seguimiento articulado con los proyectos pedagógicos existentes.

## Capítulo VIII ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 23°. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS CLASES. Los estudiantes deben:

- 1. Asistir puntualmente a todos los períodos de clases de que consta la jornada escolar de su nivel de enseñanza.

2. Toda inasistencia debe ser justificada por escrito por el padre del estudiante o su acudiente y ser presentada dentro de los dos días hábiles siguientes a la misma. La justificación escrita se entregará al director de grupo.
3. En caso que la ausencia se deba a enfermedad, el estudiante debe entregar al director de grupo la correspondiente incapacidad firmada por un médico.
4. El director de grupo citará al padre o acudiente del estudiante que se ausente de clases sin justificación hasta por tres días consecutivos.
5. Cuando haya reincidencia en los períodos de inasistencia sin justificación, la rectora procederá a reportar el caso al I.C.B.F. en cumplimiento por lo dispuesto por el Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Las justificaciones no exoneran al estudiante de la falta de asistencia, pero le da derecho a presentar al docente de la asignatura o área los trabajos, talleres, tareas y exámenes con los que no pudo cumplir durante su ausencia.
7. Los estudiantes que por incapacidad médica no puedan participar en la parte física, de ejercicio y entrenamiento, deben entregar a la School Director de su sección la respectiva incapacidad médica. En tal caso, el estudiante debe asistir a clases y colaborar con el docente en las actividades que sí pueda realizar y hacer los ejercicios que no le hayan sido prohibidos por orden médica. Además, realizará los talleres escritos y lecturas que el profesor asigne para la correspondiente valoración de la asignatura.
8. Al reintegrarse a clases el estudiante que haya estado ausente con justificación o sin ella debe presentar sus compromisos académicos.
9. Los permisos que requieran los estudiantes durante la jornada de clases sólo serán concedidos por la School Director correspondiente o por los coordinadores de disciplina previa solicitud escrita por parte del padre o acudiente o solicitud verbal realizada por el padre o acudiente a la School Director correspondiente o a los coordinadores de disciplina. No se aceptarán solicitudes por vía telefónica. En caso que quien vaya a recoger al estudiante sea una persona diferente al padre o acudiente, este debe especificar en su solicitud quien es la persona que recogerá al alumno; para lo cual debe indicar nombre y descripción del vehículo de la persona que hará el transporte.

## Capítulo IX NORMAS DE ASEO E HIGIENE

### Artículo 24°. ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

1. La sana convivencia implica el respeto a las leyes de la higiene, por lo cual se hace obligatorio tener especial cuidado con el aseo y la buena presentación.

2. Los estudiantes deben responder por el aseo, el orden y la buena presentación de la institución, sus salones y los demás espacios de trabajo y receso que usan. El colegio cuenta con un equipo de personas dedicadas al cuidado y aseo de las instalaciones. No obstante, los alumnos deben velar y cuidar que todo se mantenga limpio y en orden. Además, deben implicarse en la limpieza y el ordenamiento de las áreas que ellos, por conductas diferentes al uso normal y debido, hayan contribuido a ensuciar y desarreglar.
3. Las basuras deben ser depositadas en las canecas destinadas para tal fin. No deben usarse las materas, los casilleros, las gavetas de los escritorios, los maletines, los pisos, los techos, las cunetas de drenaje, el lote contiguo, los pasillos, parqueadero, los morrales y bolsos o zonas verdes para tirar basura, desechos o sobras de alimento.

Artículo 25ª. EL ESTUDIANTE DEBE RESPETAR LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL todos los días y en todas las actividades curriculares o extracurriculares, como las que enunciamos a continuación:

1. Bañarse todas las mañanas antes de venir al colegio.
2. Cepillarse los dientes.
3. Mantener las uñas cortas y limpias.
4. Mantener el cabello limpio y bien peinado. En el caso de los niños y los jóvenes, con un corte clásico, corto y parejo. Las niñas y las jóvenes deben permanecer con el cabello recogido.
5. Mantener los oídos limpios.
6. Usar zapatos bien embetunados o lavados y uniforme limpio.
7. Los utensilios usados para transportar, guardar o consumir comidas o meriendas deben ser aseados diariamente en casa.
8. Lavar los morrales y bolsos periódicamente.

## Capítulo X NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 26. PRINCIPIOS. El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. **Principio de la proporcionalidad:** Este principio exige que las medidas ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las sanciones que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos severa posible.

2. **Principio de la protección integral:** La protección integral se refiere a los siguientes principios:
- a. Interés superior (el bienestar de los niños y adolescentes estará por encima de las circunstancias).
  - b. Prevalencia de derechos (los derechos fundamentales prevalecen sobre cualquier otro derecho).
  - c. Corresponsabilidad (quienes participan en una situación comparten responsabilidad colectiva de responder y resolver).
  - d. Equidad (moderación del rigor de las leyes, punto de rectitud del Juez, que a falta de la ley escrita o consuetudinaria, consulta en sus decisiones las máximas del buen sentido y de la razón<sup>1</sup>).
  - e. Inclusión social (respetar y hacer respetar los derechos sin distinciones)
  - f. Solidaridad (interés y un espíritu de ayuda por los demás)
  - g. Complementariedad (las normas legales vigentes de Colombia y del derecho internacional son complementarias para este Manual)
  - h. Subsidiariedad (asunto debe ser resuelto por la autoridad más próxima al objeto del problema).

Artículo 27. **CARÁCTER APLICADO A LA CORRECCIÓN POR FALTAS COMETIDAS.** Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia serán de carácter educativo y recuperador, teniendo en cuenta la edad del infractor, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del alumno; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo. No serán castigos.

Artículo 28. **RESPONSABILIDAD INTENCIONAL O NEGLIGENTE.** Los alumnos que individual o colectivamente causen daños intencional o negligentemente al material, muebles o instalaciones de la institución quedan obligados a reparar el daño causado y a resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante que sustraiga bienes de la institución deberá sustituir lo sustraído y someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la falta contemplados en este Manual, como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En todo caso, los padres de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y este Manual.

Artículo 29. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** Para efectos de la graduación de las correcciones, son circunstancias atenuantes:

---

<sup>1</sup> Héctor ramón Peñaranda Quintero, “*Principio de Equidad Procesal*”

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad.
3. La confesión antes del proceso disciplinario.
4. El buen comportamiento precedente.

Artículo 30. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Para efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración.
2. Causar daño, injuria u ofensa a un miembro de la comunidad educativa.

Artículo 31. EL CONSEJO DIRECTIVO supervisará el cumplimiento cabal de las correcciones impuestas.

Artículo 32. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA. Serán normas específicas de convivencias las siguientes:

1. Queda prohibido el ingreso de padres, acudientes o familiares a los sitios de trabajo de los estudiantes sin la debida autorización,
2. Los padres acompañarán a los estudiantes hasta la entrada del colegio, exceptuando los de Walkers y Talkers.
3. Los estudiantes abandonarán o ingresarán a las instalaciones del plantel en completo orden, caminado sin obstaculizar el tránsito de otras personas.
4. En horas de descanso, almuerzo o tiempo compartido los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clases, salvo en casos de estar desarrollando alguna actividad en compañía de un docente.
5. Cuando llueva durante la jornada los estudiantes permanecerán dentro de las aulas de clases. Si la lluvia acontece en horas de descanso o almuerzo, los alumnos esperarán dentro de los salones a un adulto que les compre la comida o la merienda.
6. Queda prohibido la compra a vendedores ambulantes. Igualmente, se prohíbe la venta de dulces, galletas, o cualquier otro tipo de artículo por parte de los estudiantes.
7. Se prohíbe lanzar basuras o cualquier otro tipo de elementos que riñan con la limpieza de las instalaciones del colegio.
8. Los libros entregados a los estudiantes en calidad de préstamo por parte de la biblioteca institucional deben conservarse en buen estado hasta el momento de su devolución. Los estudiantes repondrán o pagarán por las pérdidas o deterioro de libros de la institución.
9. Los salones de clases deben permanecer en completo orden a lo largo de la jornada escolar y al culminar ésta.

10. El director de grupo registrará diariamente las ausencias de los estudiantes y los reportará según el procedimiento diseñado para el caso.
11. Se prohíbe el abandono de las instalaciones del plantel durante la jornada escolar sin la autorización de la directora de la sección correspondiente o, en su ausencia, de uno de los coordinadores de disciplina.
12. El colegio no se hace responsable por las conductas que sus estudiantes tengan en lugares públicos o privados fuera de la jornada escolar.
13. Los estudiantes deben portar el uniforme correspondiente según el horario suministrado por el colegio, ya sea de educación física o el de diario. Los uniformes deben mantenerse en perfecto estado de pulcritud.
14. Es obligatoria la asistencia puntual a clases para todos los estudiantes. En caso de ausencia el estudiante al reintegrarse a clases debe presentar al director de grupo de su curso la correspondiente justificación escrita y firmada por sus padres o acudientes. La justificación de la que trata este numeral puede ser enviada por correo electrónico a [americanschool@amschool.net](mailto:americanschool@amschool.net).

## Capítulo X DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES

Artículo 33. SE CONSIDERA FALTA la transgresión a las normas estipuladas en este Manual. Es la conducta omisiva del cumplimiento de un deber o la violación de una prohibición.

Artículo 34. LAS FALTAS se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 35. FALTAS LEVES. Son faltas leves aquellas conductas o comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucra daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Colocar sobrenombres o seudónimos a los miembros de la comunidad educativa.
2. Llegar a la institución después de la hora establecida para ello.
3. Promover y/o participar en desórdenes en los pasillos o salones durante los cambios de clases.
4. Dejar en desorden el aula o salón una vez termine la clase.
5. Interrumpir las clases con chistes, temas impertinente o actitudes inoportunas que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes.
6. Insistir en posturas físicas no adecuadas dentro del salón de clase, previo requerimiento del docente.

7. Masticar chicle dentro del colegio.
8. Dormir en el salón de clase durante el desarrollo de las actividades académicas.
9. Realizar manifestaciones excesivas de afecto con compañeros de igual o diferente sexo, tales como besos en la boca, abrazos, al igual que sentarse o acostarse sobre las piernas de otro estudiante o colocar la cabeza sobre sus piernas o cualquier parte de su cuerpo.
10. Consumir alimentos en horas de clase y dentro del salón, salvo en los casos en que la salida del aula haya sido impedida por la lluvia.
11. Negarse a realizar las actividades programadas por el docente o quien lo reemplace.
12. Evadir clases sin justa causa. Se entiende por evadir clases ausentarse del salón de clases, sin el permiso expreso de un docente o coordinador.
13. En una asignatura específica realizar trabajos no correspondientes a ésta.
14. No traer los textos, implementos y útiles para las actividades diarias.
15. Esconder las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
16. Ingresar al colegio radios, walkmans, discmans, iPods, Bose, juegos electrónicos, gorras, pañoletas, chaquetas y cualquier otro objeto que no corresponda a las necesidades del quehacer escolar. Los celulares sólo se permitirán para contactar a los padres una vez terminada la jornada escolar. Se prohíbe el uso de celulares para otros fines. Se permite el uso de dispositivos electrónicos estrictamente para trabajo académico, siempre y cuando el docente a cargo lo autorice. El colegio no se responsabiliza por daño, pérdida, hurto u otro tipo de accidente de dispositivo alguno traído por los estudiantes, aunque haya sido traído para hacer trabajo en clases con autorización de un docente. El padre que permite que sus hijos traigan al colegio tablets, iPads, computadores portátiles u otros dispositivos lo hace bajo su propio riesgo y renuncia a reclamar al colegio pago o reparación por pérdida, daño o hurto o cualquier otro siniestro. El colegio no le exigirá a ningún alumno que traiga ninguno de los dispositivos mencionados.
17. Rayar paredes, muebles o pisos.
18. Llevar accesorios en su rostro o en su cuerpo, tatuajes o piercing, esmalte de colores no autorizados en las uñas (se acepta brillo o la francesita).
19. Comercializar cualquier tipo de artículo sin la autorización de rectoría.
20. Comprar refrescos, bolis, mango u otro tipo de comestible o artículo a vendedores que se estacionen en las inmediaciones del colegio.
21. Faltar a clases injustificadamente.
22. Obstaculizar la circulación de otras personas en cualquiera de las áreas del colegio.
23. Desplazarse por la institución de forma inapropiada no utilizando los espacios estipulados.

24. Ingresar a lugares no autorizados sin previo permiso.
25. Ingresar y permanecer dentro del salón durante los descansos.
26. Irrespetar los turnos en los servicios que presta la institución.
27. No presentar el carné de la institución y no portarlo en las actividades que lo requieran

Artículo 36. SE CONSIDERA FALTA GRAVE toda conducta o comportamiento que atenta contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad, así como las acciones deshonestas que afectan la sana convivencia.

Las siguientes conductas y comportamientos constituyen faltas graves.

1. La injuria, la difamación y la calumnia, así como cualquier tipo de ofensa contra un miembro de la comunidad educativa.
2. La agresión física o moral contra alguno de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Discriminación por raza, etnia, religión, afiliación política, clase social, convicciones filosóficas, o cualquier otra razón injustificada contra un miembro de la comunidad educativa.
4. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar, la falsificación o sustracción de documentos de la institución.
5. Los daños graves causados por uso indebido o intencional en las instalaciones, material o documentos que pertenezcan a las comunidad educativa o a uno de sus miembros.
6. Incumplimiento en las sanciones impuestas y compromisos adquiridos.
7. Amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del plantel, sus estudiantes o docentes.
9. La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa.
10. Porte de cualquier tipo de arma (de fuego, blanca, contundente o cortopunzante), aunque el estudiante manifieste que su intención no sea agredir a otra persona.
11. Porte, distribución o consumo de drogas alucinógenas, medicamentos sin prescripción médica, tabaco en cualquiera de sus formas, cigarrillos electrónicos (hookah), narguila o licor.
12. Hurto dentro de las instalaciones del colegio.
13. Evadirse del colegio durante la jornada escolar.
14. Destrucción premeditada de implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de los docentes u otros alumnos.

15. Comportamiento inmoral o práctica de escenas morbosas o vulgares, prácticas sexuales o aberrantes.
16. El constreñimiento hacia miembros de la comunidad educativa.
17. Ingreso a salones u otros recintos escolares por lugares no autorizados y diferentes a la puerta de acceso.
18. No ingresar a clases estando dentro del colegio en la jornada escolar.
19. Uso de vocabulario soez y ofensivo contra miembros de la comunidad o dentro de las instalaciones del plantel y durante las actividades curriculares o extracurriculares.
20. Reiteración en el uso indebido del uniforme escolar de diario o de educación física, el no uso de estos en sus días reglamentarios.
21. Presentarse al plantel, a actividades curriculares o extracurriculares bajo el efecto de licor o drogas psicotrópicas.
22. Pegar chicles en las paredes, en las sillas, mesas, pupitres, el piso o en el cuerpo o pertenencias de algún compañero.
23. Realizar dibujos ofensivos, degradantes, calumniosos o burlescos contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Hacer vídeos, tomar fotos o grabaciones de eventos del plantel, clases, de salones, patio, canchas, oficinas, o cualquier área o persona vinculada al colegio sin la autorización expresa de las directivas del plantel.
25. Interrumpir reiteradamente las clases con intervenciones que motiven a los compañeros a la desatención de las clases,
26. Tocar el timbre o la campana, o de alguna manera indicar la conclusión o comienzo de una clase o jornada sin ser autorizado previamente.
27. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que haga un directivo docente o docente de la institución.
28. Participar de juegos bruscos, violentos o de manos.
29. Portar o difundir literatura, revistas, videos, imágenes o cualquier tipo de material pornográfico dentro del colegio.
30. El incumplimiento sistemáticos de los deberes estipulados en este Manual.
31. El encubrimiento de faltas cometidas por sus compañeros, so pena de convertirse en cómplices de ellas.
32. Realizar fraude o plagio en la actividades y deberes escolares.
33. Agredir de palabra o hecho a cualquier persona que se encuentre dentro del plantel.
34. Responder de malas maneras a un profesor.
35. Participar en pandillas juveniles.
36. Comisión de delitos por fuera de la institución.
37. Adulteración o falsificación de documentos, tales como certificados, boletines, constancias, calificaciones.

38. Incurrir en un caso de copia en un examen , trabajo, taller etc.
39. Portar y/o hacer uso de material no autorizado por el docente en las evaluaciones.
40. Porte dentro de los predios del colegio de capuchas, pasamontañas o cualquier artículo que sirva para encubrir la identidad sin autorización escrita de los directivos del plantel.

Artículo 37. SE CONSIDERA FALTA GRAVÍSIMA toda conducta o comportamiento que atente contra la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.

Se consideran faltas gravísimas las siguientes conductas y comportamientos:

1. Causar lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El hurto, entendido como la acción de tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño.
3. Participar en actos de acoso escolar o ciberacoso escolar, entendido el primero como la “conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado”; y el segundo como la “forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”.
4. Acosar sexualmente a compañeros o docentes
5. Ejecución de actos tendientes a causar anarquía.
6. Causar actos de vandalismo en el colegio, la calle o su comunidad.
7. Comisión de actos tipificados como delitos por el ordenamiento penal.

Artículo 38. SANCIONES. La sanción es toda medida legal que surge como exigencia de responsabilidad al incumplimiento de los deberes y violación a las prohibiciones.

Artículo 39. LAS FALTAS LEVES AL MANUAL DE CONVIVENCIA se pueden corregir según el caso con la aplicación de los siguientes correctivos:

1. Amonestación verbal o escrita según la trascendencia de la falta.
2. Realización de trabajos específicos, como el servicio comunitario.
3. Realización de tareas (carteleras, charlas, etc.) que contribuyan a reparar el daño causado.
4. Suspensión al derecho de asistir a la institución por hasta tres días lectivos. Durante la suspensión el estudiante debe cumplir con todos los deberes que se asignen en el colegio.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extracurriculares y salidas de campo
6. Cambio de salón.

Artículo 40. LAS FALTAS GRAVES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA se sancionarán con:

1. Suspensión del derecho a asistir a clases por un período superior a tres días e inferior a diez. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante cumplirá con todos los deberes que se realicen en el colegio.
2. Cancelación del cupo escolar para el siguiente año lectivo.

Artículo 41. LAS FALTAS GRAVÍSIMAS se corregirán aplicando las siguientes medidas:

1. Expulsión del estudiante del colegio.

Artículo 42. EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS consta de varios pasos, los cuales se presentan a continuación:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;

4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de la rectora mediante resolución.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de la rectoría.

Parágrafo: El personero estudiantil acompañará al imputado durante todo el proceso como garante y defensor de los derechos.

Artículo 43. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS LEVES. Las faltas leves prescriben en un término de un mes a partir de la comisión de la misma. Dentro de dicho plazo se aplicarán los correctivos. Todas las conductas y medidas adoptadas asociadas a la falta prescriben al finalizar el año escolar.

Artículo 44. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES. Las faltas graves a la norma de convivencia prescriben a los cuatro meses de la comisión de la falta. Dentro de dicho plazo se aplicarán los correctivos. Todas las conductas y medidas adoptadas asociadas a la falta prescriben al finalizar el año escolar.

Artículo 45. PRESCRIPCIÓN DE LA FALTA GRAVÍSIMA. Las faltas gravísimas prescribirán, al igual que las sanciones, al finalizar el año escolar.

Artículo 46. RECURSOS DE REPOSICIÓN. Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante el rector o de apelación ante el Consejo Directivo.

## Capítulo XII TRÁMITE DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 47. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

1. La instrucción de los procedimientos disciplinarios estarán a cargo de los coordinadores de disciplina. Una vez se inicie un proceso disciplinario, el instructor le dará aviso a los padres o acudientes quienes deben acompañar a su hijo o acudido en todas las diligencias.
2. El estudiante o sus padres pueden recusar al instructor ante la rectora cuando, por su conducta, pueda inferirse falta de objetividad o parcialidad.
3. Excepcionalmente, en cualquier etapa del procedimiento, la rectora podrá tomar las medidas provisionales que considere conveniente. Dichas medidas

provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo, en la suspensión del derecho a asistir al colegio por un período que no será superior a tres días.

4. La instrucción del procedimiento deberá iniciarse en un plazo no superior a los diez días desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección.
5. Instruido el procedimiento disciplinario, se dará audiencia al estudiante, además de los padres o acudiente de este (si el padre o acudiente no asiste, el estudiante será acompañado por cualquiera de los docentes o directivos del plantel con grado en psicología).
6. Una vez el estudiante conozca los cargos en su contra cuenta con un plazo perentorio de cinco días para formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
7. La resolución rectoral del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo y contra esa resolución podrá interponerse recursos de reposición o el de apelación ante el Consejo Directivo de la institución, dentro de los tres días siguientes a la notificación del acto administrativo.

### Capítulo XIII DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 48. EL COLEGIO HARÁ RECONOCIMIENTO a los estudiantes que se destacan por su rendimiento académico y disciplinario a través del cuadro de honor escolar (honor roll), a cuyos integrantes se les hace entrega de medallas en ceremonias y actos cívicos. El Colegio reconoce tres categorías de desempeño destacado, a saber, Scholastic, First y Second, para las cuales se requiere el cumplimiento de **las dos condiciones dadas para cada una como se muestra a continuación:**

HONOR	CONDICIÓN ACADÉMICA	CONDICIÓN DISCIPLINARIA
<b>SCHOLASTIC</b>	Promedio $\geq$ 98	Promedio = 100
<b>FIRST</b>	Promedio $\geq$ 96	Promedio $\geq$ 98
<b>SECOND</b>	Promedio $\geq$ 92	Promedio $\geq$ 96

Además del Honor Roll se hacen otros reconocimientos a lo largo del año.

## Capítulo XIV

### DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 49. LA EXPRESIÓN “PADRES DE FAMILIA” se refiere a los padres y madres de los estudiantes, así como a quienes hacen las veces de sus tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

#### Artículo 50. DERECHOS DE LOS PADRES

1. Recibir información precisa y oportuna sobre el proceso formativo de sus hijos o acudidos.
2. Exigir calidad en el proceso de formación de sus hijos o representados.
3. Presentar sugerencias y recomendaciones para el buen desarrollo o mejoramiento de los procesos escolares.
4. Ser escuchados en todas las instancias en sus reclamaciones cuando estas sean justas, razonadas y razonables.

#### Artículo 51. DEBERES DE LOS PADRES

1. Asistir puntualmente a las citaciones y reuniones que programe el plantel.
2. Coadyuvar la labor formativa que adelanta la institución con sus hijos o acudidos.
3. Colaborar y participar en las diferentes actividades culturales, académicas, deportivas, científicas y sociales que lleve a cabo el colegio.
4. Acompañar a sus hijos en el cumplimiento de sus deberes y compromisos extraclase.
5. Enviar a sus hijos y acudidos con los implementos y material requeridos para cada clase y los uniformes correspondientes.
6. Velar para que sus hijos o acudidos asistan al colegio puntualmente. Además, informar oportunamente sobre los motivos de ausencia de sus hijos o acudidos.
7. Responder por los daños ocasionados por sus hijos o acudidos.
8. Atender con puntualidad los compromisos económicos adquiridos con el colegio, así como el pago de los costos educativos en la oportunidad señalada en el contrato de prestación de servicio educativo.
9. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de sus hijos.

## Capítulo XV

## COBROS

El Colegio ofrece los siguientes servicios, por los cuales los padres de los estudiantes beneficiarios deben realizar pago además de la tarifa anual (matrícula y pensiones). El pago de estos servicios se hará según lo apruebe el Consejo Directivo en cada anualidad.

<b>Estudiantes beneficiados</b>	<b>Servicio</b>
Alumnos de Step 10 y Step 11	Curso intensivo de una semana de preparación para Pruebas Saber, tres simulacros y un texto guía de preguntas tipo Icfes.
Alumnos de Step 10 y Step 11	Curso de competencias comunicativas I ó II dictado por la Universidad del Norte.
Alumnos inscritos en el Learning Center	Servicio de apoyo pedagógico del Learning Center.

## Capítulo XVI ASIMILACIONES

Artículo 52. LOS PROTOCOLOS para el manejo de situaciones convivenciales de los que explican la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 hacen parte de este Manual.

Artículo 53. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 11 de agosto de 2014.

Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013

Decreto 1965 de 2013

Ley 115 de 1994

Decreto 1860 de 1994

Decreto 1290 de 2009

Sentencia T-713/10